



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00137

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar cantidades liquidas de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Chaparral y a cargo del demandado WALTER DE JESUS GIRALDO SANCHEZ, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas líquidas de dinero:
 - 1.1. \$7.996.838.00 M. CTE., de capital representado en el pagaré 066136100006780, aportado con la demanda
 - 1.2. \$1.582.981.00 M. Cte., de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima señalada, liquidados desde el 15 de junio de 2019, al 15 de junio 2020.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima autorizada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 16 de junio de 2020.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifiquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los art. 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 9 y ss.- y siguientes del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, quienes deben cumplir con lo dispuesto en art. 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA